RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL BORRADOR DE ACUERDO , DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA FAVORECER SU SALIDA DE CENTROS RESIDENCIALES DE LA RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El 4 de febrero de 2025, desde la Subdirección General de Atención Integral a las Victimas y Prevención de la Violencia de Género de la de la Dirección General de la Mujer, se dio traslado a la Delegación de Protección de Datos, del borrador de Acuerdo arriba referenciado y documentación asociada, solicitando informe conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 37 y siguientes, establece la obligatoriedad de nombrar un Delegado de Protección de Datos en la administración pública y regula sus funciones. El artículo 39, apartado a) establece así que "el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros". Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su capítulo tercero la figura del Delegado de Protección de Datos, y desarrolla en el artículo 34 y siguientes, su posición en la organización, cualificación e intervención en la materia.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada se observa que el borrador de acuerdo no altera el tratamiento de datos personales y, por tanto, cumple con la normativa en protección de datos. No obstante, se emiten las siguientes recomendaciones y observaciones:

1º.- Se adjunta el documento que incluye las cláusulas actualizadas del **deber de información (DDI)** de la actividad de tratamiento "***Medidas de protección integral contra***

la violencia de género" para que sean **incorporadas o actualizadas** en todos los formularios de captura de datos personales asociados a este tratamiento.

EL TÉCNICO DE APOYO DE LA	Vº Bº EL DELEGADO
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	DE PROTECCIÓN DE DATOS